

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal con constancia de inscripción de la medida de embargo.

23 de abril de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 624

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Allegado por la parte demandante las constancias de notificación efectiva del extremo demandado, las mismas serán dotadas de validez como quiera que se ajustan a los mandatos del Código General del Proceso, dejando por sentado que a la fecha ya transcurrió el termino de traslado de la demanda, sin que fuere arrimado por la pasiva pronunciamiento alguno.

De otro lado, tenemos que conforme los mandatos del articulo 376 ibidem, en este tipo de tramite es imperioso practicar diligencia de inspección judicial sobre los predios involucrados en el litigio, siendo este el momento procesal oportuna para proceder a fijar fecha y hora para agotar dicha prueba.

Por otro lado, la parte demandante allega constancia de pago de la indemnización a favor de la parte demandada, escritos que serán agregados al plenario para pronunciamiento llegado el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dotar de plena validez las diligencias de notificación a los demandados Cristian Camilo Correa Erazo, Maria Ines Erazo, Ruben Adolfo Correa Erazo, Hector Jairo Correa Sanchez Y Leidy Amparo Correa Erazo.

2.- Fijar el día **26 de mayo de 2021** a las **9:30 am** para llevar a cabo la inspección judicial prevista en el artículo 376 del CGP.

2.1.- Cítese al perito evaluador **Jaime Rodrigo Jiménez Lozano** quien rindió el dictamen aportado como anexo a la demanda, quien deberá absolver las preguntas que en la diligencia le sean formuladas por el despacho y las partes como complemento a su experticia.

La comparecencia del enunciado perito estará a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que a través de la secretaría de este despacho se libren las

REF: VERBAL SUMARIO DE IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE
DTE: EMCALI E.I.C.E E.S.P.
DDO: CRISTIAN CAMILO CORREA ERAZO, MARIA INES ERAZO, RUBEN ADOLFO CORREA ERAZO,
HECTOR JAIRO CORREA SANCHEZ y LEIDY AMPARO CORREA ERAZO
RAD: 760014003005-2020-00519-00

comunicaciones de rigor.

3.- AGREGAR para que obre y conste dentro del expediente de la referencia el pago del título judicial por concepto de indemnización ofrecida a la demandada, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

| |
|---|
| JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de abril de 2021 a las 7:00 am MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ La secretaria |
|---|

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720578606418f962e4a5eb306708bc042d64c40353e7f44cd40bce4fe39bd0c6**
Documento generado en 23/04/2021 10:36:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>